



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 877 -2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2439775

San Marcos, 14 de agosto del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME Nº 5098-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FAAT**, de fecha 06/08/24; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite el expediente técnico del **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**, con Código Único de Inversión Nº 2533025, para su aprobación vía acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley Nº 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO Nº 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva.** (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 **Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.** (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO Nº 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9º del Numeral 12.3º del artículo 12º Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 877 -2024-MDSM/GDUR/G

9. Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Que, en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones", define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 877 -2024-MDSM/GDUR/G

determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios". Que, la Ordenanza Municipal Nº 012-2022-MDSM/HR/IA, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71º establece lo siguiente:

Artículo 71º SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72º del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: "**Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia.**"

Mediante contrato de **adjudicación simplificada Nº 044-2022-MDSM/CS/2**, derivada del CP Nº 002-2021-MDSM/CS-1, la Entidad formaliza la Contratación del servicio de consultoría de obra para la **ELABORACIÓN** del expediente técnico del proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN Nº 2533025, con el **CONSORCIO HM INGENIEROS**, el 16 de Junio del 2022, por un monto de S/ 475,000.00 soles y un plazo total de 90 días calendarios

Mediante **CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 323-2021-MDSM/CS-3**, del 06 de Mayo del 2022, la Entidad formaliza contrato con el **CONSORCIO JM INGENIERÍA**, debidamente representado por el Sr. José Luis Gonzales Ramos, para la **SUPERVISIÓN** del expediente técnico del proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN Nº 2533025, por un monto contractual que asciende a la suma de S/ 89,000.00 (Ochenta y Nueve Mil con 00/100 soles), pagados de acuerdo a los entregables presentados.

Mediante **CARTA Nº 1226 – 2022-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-RCPG**, notificada el 15 de Diciembre del 2022, del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, quien remite carta para la actualización de costos de control concurrente del expediente técnico.

Mediante **CARTA Nº 17 – 2023-MDSM /SGEPIP/AAD**, notificada el 21 de Febrero del 2023 por el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, quien Solicita al consultor levantar observaciones del cuarto entregable

Mediante **CARTA Nº 71 – 2023-MDSM /SGEPIP/AAD**, notificada el 14 de Marzo del 2023 por el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, quien Solicita notificar de manera reiterativa al consultor con cargo de subsanar lo mencionado en la **CARTA Nº 17 – 2023-MDSM /SGEPIP/AAD**

Mediante **CARTA Nº 20-2023/CONSORCIO HM INGENIEROS RC**, del 26 de abril del 2023, del representante común del **CONSORCIO HM INGENIEROS**, quien solicita a la Entidad tasación de predios en el **C.P. de Carhuayoc**.

Mediante **CARTA Nº 21-2023/CONSORCIO HM INGENIEROS/RC**, del 02 de Mayo del 2023, Representante Común de **CONSORCIO HM INGENIEROS**, encargada de la Elaboración del Expediente Técnico, remite a la Entidad erróneamente el cuarto entregable del proyecto en referencia.

Mediante **CARTA Nº 305 – 2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AADV**, del 30 de Mayo del 2023, del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, quien Solicita Revisión del Cuarto Entregable, para lo cual se le otorga 10 días calendarios, debido a que el consultor erróneamente remite a la Entidad mas no al Supervisor, notificando via correo electrónico (jm.ingenieria.02@gmail.com), el 30 de Mayo del 2023.

Mediante **CARTA Nº 306 – 2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AADV**, del 30 de Mayo del 2023, del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, quien Solicita Presentación de Informe Técnico Situacional de





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 877 -2024-MDSM/GDUR/G

los Entregables N° 01, N° 02, N° 03, para lo cual se le otorga 02 días calendarios, notificando vía correo electrónico (jm.ingenieria.02@gmail.com), el 30 de Mayo del 2023.

Mediante **CARTA N° 307 – 2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AADV**, del 30 de Mayo del 2023, del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, quien Solicita Revisión Sobre la Tasación de Predios, en un plazo no mayor de 05 días calendarios, notificando vía correo electrónico (jm.ingenieria.02@gmail.com), el 30 de Mayo del 2023.

Mediante **CARTA N° 309 – 2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AADV**, del 30 de Mayo del 2023, del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, quien notifica al supervisor para la revisión del cuarto entregable, con un plazo de 10 días calendarios. No existe cargo

Mediante **CARTA N° 350 – 2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AADV**, del 07 de Junio del 2023, del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, quien Solicita Reiterativamente la Presentación del Informe Técnico Situacional de los Entregables N° 01, N° 02, N° 03, notificando vía correo electrónico (jm.ingenieria.02@gmail.com), el 07 de Junio del 2023

Mediante **CARTA N° 001-2023/CJMI-SUPERVISOR-REPRESENTANTE COMÚN**, del 26 de junio del 2023 del Representante Común del **CONSORCIO JM INGENIERÍA**, encargada de la supervisión de la elaboración del expediente técnico, quien concluye que, el cuarto entregable está incompleto y no cumple con lo requerido según los términos de referencia.

Mediante **CARTA N° 351 – 2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AADV**, del 07 de Julio del 2023, del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, quien Solicita la correcta Revisión sobre la tasación de predios para iniciar la tasación respectiva, notificando vía correo electrónico (jm.ingenieria.02@gmail.com), el 07 de Agosto del 2023

Mediante **CARTA N° 506 – 2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AADV**, del 13 de Julio del 2023, del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, quien Advierte Cumplimiento de Funciones a Cabalidad, advirtiéndose que el tercer entregable ha sido aprobado con observaciones por parte del supervisor que son penalizados según su contrato. Además, el cuarto entregable se ingresó a la Entidad incompleto, sin advertencia del supervisor, por lo que la Entidad le solicita al supervisor mejorar y corregir el informe de evaluación para lo cual le otorga tres (03) días calendarios. la carta fue notificada vía correo electrónico (jm.ingenieria.02@gmail.com), el 18 de Julio del 2023.

Mediante **CARTA N° 23-2023/CONSORCIO HM INGENIEROS/RC**, del 26 de Julio del 2023 del representante común del **CONSORCIO HM INGENIEROS**, quien remite a la Entidad reiteradamente el pronunciamiento de tasación de predios.

Mediante **CARTA N° 561 – 2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, del 01 de agosto del 2023, del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, quien solicita de manera Reiterativa el cumplimiento de sus funciones y la devolución del expediente técnico bajo apercibimiento de resolución de contrato, notificando vía correo electrónico (jm.ingenieria.02@gmail.com), el 01 de Agosto del 2023.

Mediante **CARTA N° 005-2023/CJMI-SUPERVISOR-REPRESENTANTE COMÚN**, del 01 de agosto del 2023 del Representante Común del **CONSORCIO JM INGENIERÍA**, encargada de la supervisión de la elaboración del expediente técnico, quien hace referencia que, para una correcta revisión, tiene que estas completo los entregables.

Mediante **CARTA N° 006-2023/CJMI-SUPERVISOR-REPRESENTANTE COMÚN**, del 01 de agosto del 2023 del Representante Común del **CONSORCIO JM INGENIERÍA**, encargada de la supervisión de la elaboración del expediente técnico, quien concluye que el CUARTO entregable está incompleto y no cumple con lo requerido según los términos de referencia.

Mediante **CARTA N° 580 – 2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, del 03 de agosto del 2023, del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, quien solicita Reunión Extraordinaria conjuntamente con su plantel técnico ofertado, notificando vía correo electrónico (jm.ingenieria.02@gmail.com) el 03 de agosto del 2023.

Mediante **CARTA N° 581 – 2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, del 03 de agosto del 2023, del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, quien se convoca a una reunión extraordinaria para el 07 de Agosto del 2023 en la localidad de Carhuayoc, con la finalidad de sustentar los avances con cada uno de sus especialistas.

Mediante acta de visita a campo, en la localidad de Carhuayoc, con fecha 07 de agosto del 2023, de acuerdo a lo convocado a una reunión extraordinaria al Supervisor y Consultor para la elaboración del expediente técnico del proyecto en referencia, a fin de sustentar sobre los avances y retrasos por la que viene pasando la formulación del expediente ante la Entidad y las autoridades de la localidad de Carhuayoc. En la que solo se pudo contar con el especialista en estructuras,

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 877 -2024-MDSM/GDUR/G

ing. Genaro Beas Bernuy, entre otros asistentes que no conforman el plantel técnico ofertado del consultor. Mientras que por parte del Supervisor no se hicieron presente ninguno de su plantel técnico ofertado.

Mediante CARTA Nº 598 – 2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, del 08 de agosto del 2023, del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, quien solicita la Entrega del Cuarto Entregable de Acuerdo al Contrato, considerando los planteamientos considerados en la última visita a campo. la misma que se notificó vía correo electrónico (alexmautino88@gmail.com) el 08 de agosto del 2023.

Mediante CARTA Nº 655 – 2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, del 28 de agosto del 2023, del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, quien solicita 2da Reunión extraordinaria mediante notificación vía correo electrónico (jm.ingenieria.02@gmail.com), el 28 de Agosto del 2023.

Mediante CARTA Nº 656 – 2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, del 28 de Agosto del 2023, del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, quien notifica mediante correo electrónico, solicitando una segunda reunión extraordinaria, para el día jueves 31 de agosto del 2023, con la finalidad de establecer plazos para la entrega final del expediente técnico.

Mediante CARTA Nº 705 – 2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, del 11 de Setiembre del 2023, del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, quien notifica mediante correo electrónico, solicitando la entrega del expediente técnico completo y con el presupuesto actualizado. para lo cual se le otorga un plazo de dos (02) días calendarios, bajo apercibimiento de resolución de contrato.

Mediante CARTA Nº 844 – 2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, del 27 de octubre del 2023, del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, quien notifica mediante correo electrónico, el 27 de enero del 2023, solicitando el levantamiento de observaciones, adjuntando el informe de observaciones del segundo, tercer y cuarto entregable, para lo cual se le otorga un plazo de diez (10) días calendarios, bajo apercibimiento de aplicación de penalidades según el contrato.

Mediante CARTA Nº 1003 – 2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, del 04 de enero del 2024, del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, quien notifica mediante correo electrónico (jm.ingenieria.02@gmail.com), el 04 de enero del 2024, solicitando que remita a la Entidad en instrumento ambiental correspondiente en el marco de la ley del SEIA.

Mediante CARTA Nº 30-2024/CONSORCIO HM INGENIEROS/RC, del representante común del CONSORCIO HM INGENIEROS, quien mediante correo electrónico presenta el instrumento ambiental del proyecto en referencia.

Mediante CARTA Nº 118 – 2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, del 26 de enero del 2024, del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, quien pone en conocimiento al Supervisor los acuerdo mediante reunión con el contratista para la elaboración de expediente técnico.

Mediante CARTA Nº 072 – 2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, del 29 de enero del 2024, del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, quien solicita 3da Reunión extraordinaria al Supervisor mediante notificación vía correo electrónico (jm.ingenieria.02@gmail.com).

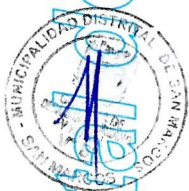
Mediante CARTA Nº 073 – 2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, del 29 de enero del 2024, del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, quien solicita 3da Reunión extraordinaria al proyectista mediante notificación vía correo electrónico (alexmautino88@gmail.com).

Mediante CARTA Nº 46 – 2023-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, del 02 de febrero del 2024, del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, quien solicita subsanación de observaciones, para lo cual se le otorga un plazo de diez (10) días calendarios.

Mediante CARTA Nº 113 – 2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, del 08 de febrero del 2024, del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, quien REITERA solicitud al consultor para el levantamiento de observaciones.

Mediante CARTA Nº 137 – 2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, del 16 de febrero del 2024, del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, quien solicita la subsanación de observaciones en cumplimiento lo acordado en reunión.

Mediante CARTA Nº 004-2024/CJMI-SUPERVISOR-REPRESENTANTE COMÚN, del 28 de febrero del 2024 del Representante Común del CONSORCIO JM INGENIERÍA, encargada de la supervisión de la elaboración del expediente





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 877 -2024-MDSM/GDUR/G

técnico, quien menciona que el contratista en la elaboración del expediente técnico, no viene cumpliendo con los acuerdos para la presentación del expediente.

Mediante CARTA Nº 87 – 2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FAAT, del 18 de junio del 2024, del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, quien solicita al consultor remita a la entidad el expediente técnico en cumplimiento a su contrato, además comunica la aplicación de penalidades.

Mediante CARTA Nº 106 – 2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, del 20 de junio del 2024, del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, quien solicita 4da Reunión extraordinaria al proyectista mediante notificación vía correo electrónico (alexmautino88@gmail.com).

Mediante CARTA Nº 105 – 2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, del 20 de junio del 2024, del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, quien solicita 4da Reunión extraordinaria al Supervisor mediante notificación vía correo electrónico (jm.ingenieria.02@gmail.com).

Mediante CARTA Nº 40-2024/CONSORCIO HM INGENIEROS/RC, del 20 de junio del 2024, del representante común del CONSORCIO HM INGENIEROS, quien mediante remite al Supervisor el expediente técnico para su revisión.

Mediante CARTA Nº 010-2024/CJMI-SUPERVISOR-REPRESENTANTE COMÚN, del 27 de junio del 2024 del Representante Común del CONSORCIO JM INGENIERÍA, encargada de la supervisión de la elaboración del expediente técnico, quien informa observaciones al cuarto entregable.

Mediante CARTA Nº 45-2024/CONSORCIO HM INGENIEROS/RC, del 15 de Julio del 2024, del representante común del CONSORCIO HM INGENIEROS, quien mediante remite al Supervisor el expediente técnico para su revisión y posterior remisión a la Entidad

Mediante CARTA Nº 012-2024/CJMI-SUPERVISOR-REPRESENTANTE COMÚN, del 22 de Julio del 2024 del Representante Común del CONSORCIO JM INGENIERÍA, encargada de la supervisión de la elaboración del expediente técnico, quien remite a la Entidad el expediente técnico con informe de evaluación.

Mediante INFORME Nº 1761 – 2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-FAAT, del 30 de Julio del 2024, del Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, quien Remita al jefe de la Unidad Formuladora Informe de Consistencia y Formato Nº 8-A para su aprobación y registro en la fase de ejecución

Mediante INFORME Nº 793 – 2024 – MDSM – GM/UF, del 01 de agosto del 2024, del jefe de la Unidad Formuladora, quien remite a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública de la MDSM, la Aprobación del Informe de Consistencia y Formato Nº 8-A y registro en la fase de ejecución

Mediante INFORME Nº1833-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la aprobación vía acto resolutorio del expediente técnico del MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, con Código Único de Inversión Nº 2533025, en señal de que cuenta con su conformidad, asimismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

“(…)

VII. CONCLUSIONES

- Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir. Asi mismo, se ha implementado dentro del contenido del Expediente Técnico lo aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 031-2023-MINSA, la Directiva Administrativa Nº 339-MINSA /DGIESP, la Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 877 -2024-MDSM/GDUR/G

- Se concluye que el expediente técnico cumple con la Implementación de Protocolos Sanitarios de Prevención y Control frente a la propagación del COVID-19, teniendo en cuenta la base legal mencionada.
- Se concluye que el expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos, teniendo en cuenta que se ha sido evaluado por Supervisor Externo, quien ha emitido su conformidad, y verificado por el área usuaria mediante el monitor en planta. Por lo tanto, esta Sub Gerencia otorga la CONFORMIDAD del proyecto en referencia.
- El proyecto de inversión denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con Código Único de Inversión Nº 2533025, no se encuentra sujeto al listado de inclusión de proyecto de inversión sujetos a la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, Ley Nº 27446. Por tanto, no requiere gestionar su certificación ambiental. Sin embargo, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa general sobre el manejo de residuos sólidos, agua, efluentes, ruidos, emisiones, construcción, material particulado, entre otros que pudieran corresponder, los cuales están sujetos a la supervisión del caso.
- Se concluye que el consultor, en virtud de lo establecido en el numeral 57.2. del Decreto Supremo Nº003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, señala que el presente proyecto se encuentra exceptuado de la tramitación del CIRA, debido a que se ejecutará sobre infraestructura preexistente. En consecuencia, el proyecto no amerita trámite del CIRA
- A fin de acreditar que esta entidad edil cuenta con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutara el proyecto de obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con Código Único de Inversión Nº 2533025, el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con el numeral 32.5 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución, señalamos que se tiene el documento siguiente: i) ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO, debidamente firmada por las autoridades Centro Poblado de CARHUAYOC, y el Consultor CONSORCIO HM INGENIEROS, en el mismo lugar donde se intervendrá el proyecto, con lo que se otorga la libre disponibilidad de terreno correspondiente al proyecto denominado **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con Código Único de Inversión Nº 2533025, que cuenta con un área aproximada de 45,700.00 m2.

VIII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM aprobar mediante VÍA ACTO RESOLUTIVO, al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, con Código Único de Inversión Nº 2533025, por un monto total de S/ 55,351,585.89 (Cincuenta y Cinco Millones Trecientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 89/100 Soles) este presupuesto tiene como fecha base el mes de JUNIO del 2024, formulado por el proyectista, evaluado por un Evaluador externo, y verificado por el área usuaria dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos que se indican.

Que mediante la **INFORME Nº 5383-2024-MDSM-GDUR/MDGC-G** con fecha 12 de agosto del 2024, el gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** al proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO**

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 877 -2024-MDSM/GDUR/G

DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversión N° 2533025

Que mediante la INFORME N° 5098-2024-MDSM/GPP con fecha 12 de agosto del 2024, el gerente de la oficina general de planeamiento y presupuesto, emite DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL al proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversión N° 2533025

Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afinas, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico del MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con Código Único de Inversión N° 2533025, por el monto total de inversión de S/55,351,585.89 (Cincuenta y Cinco Millones Treientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 89/100 Soles), con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses, bajo la modalidad por contrata y sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS, según el detalle siguiente:

DESAGREGADO DEL PRESUPUESTO ANALITICO GENERAL	
COSTO DIRECTO TOTAL	33,415,919.15
GASTOS GENERALES	3,396,305.48
UTILIDAD	3,341,591.92
SUB TOTAL DE OBRA	40,153,816.55
IGV (18%)	7,227,686.98
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	47,381,503.53
ADQUISICION DE TERRENO	685,578.97
COSTO DE EJECUCION DE OBRA	48,067,082.50
SUPERVISIÓN DE OBRA	2,542,003.20
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	599,127.00
GESTION DE PROYECTO	2,987,460.00
LIQUIDACIÓN	71,120.00
INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO	54,266,792.70
CONTROL CONCURRENTE	1,084,793.19
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/ 55,351,585.89

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 877 -2024-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y la Unidad Formuladora; así como los respectivos consultores, bajo el principio de veracidad, prescrito en la Ley 27444; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a los consultores; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública y Unidad Formuladora, que han participado en la elaboración y evaluación e informe de consistencia del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – **PRECISAR** que, el expediente técnico ha sido elaborado por **CONSORCIO HM INGENIEROS**, representado por el Sr. Alex Mautino Sánchez, siendo el jefe de proyecto el Ing. Vladimir Leo Arce Recuay con CIP Nº 70596, como proyectista, y evaluado por **CONSORCIO JM INGENIERIA** debidamente representado por el Sr. Jose Luis Gonzales Ramos, y el Ing. Raúl Julio Colonia Lliuya - CIP Nº123223, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico; debiendo asumir las responsabilidades que le correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - INCA SH
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
CIP: N°106205



Municipalidad Distrital de San Marcos